



ACUERDO DE AVOCACIÓN DEL CONTRATO

SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN DE ESPAÑOL A UCRANIANO Y VICEVERSA, EN APOYO A LA INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL EJÉRCITO DE TIERRA A LOS CONTINGENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE UCRANIA

D. JUSTINO TAMARGO SIERRA, DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL EJÉRCITO DE TIERRA, ACTUANDO COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN VIRTUD DE LAS FACULTADES DESCONCENTRADAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CONFERIDAS POR REAL DECRETO 1011/2013, DE 20 DE DICIEMBRE, DE DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATOS, ACUERDOS TÉCNICOS Y OTROS NEGOCIOS JURÍDICOS ONEROSOS, EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

El presente Informe se emite de conformidad con lo estipulado en los artículos 8 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en conexión con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE número 272, de fecha 09/NOV/2017), para justificar la necesidad de proceder a la AVOCACIÓN del contrato citado. Todo ello en aras del cumplimiento y de la realización de los fines institucionales y los cometidos de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra (DIAE-ET).

1. ANTECEDENTES.-

El Ejército de Tierra carece absolutamente de personal para realizar los servicios de traducción e interpretación de español a ucraniano, en el marco de la operación "Tryzub" de instrucción y adiestramiento de contingentes de las Fuerzas Armadas de Ucrania. La eficacia del proceso de instrucción y adiestramiento de dicho personal exige como condición indispensable la capacidad de comunicarse. La pronta ejecución de dicha operación requiere disponer de los medios necesarios lo antes posible.

La excepcionalidad de la situación del conflicto de Ucrania y los compromisos de España con la República de Ucrania ha demandado la inmediata ejecución de la citada operación, siendo necesario cubrir la capacidad de traducción e interpretación mediante la contratación de dichos de servicios.

La contratación de los servicios necesarios para cubrir esa capacidad de traducción, excede del ámbito individual de cada uno de los órganos de contratación enumerados en el artículo 4.2.c de la orden DEF/244/2014 de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, debido a la necesidad **simultánea y en el marco de la misma operación "Tryzurb"** en el ámbito de varios órganos de contratación.

De esta manera, de no avocar la competencia, cada uno de los órganos citados contrataría los servicios para las fuerzas de las unidades de su área de responsabilidad y se estaría incurriendo en ineficiencias técnicas y duplicidad del gasto. Siendo que los efectivos que necesitan cubrir la capacidad de traducción e interpretación, se encuadrarán dentro de la misma operación, parece lógico que el contrato sea único.



FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materias de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos, en el ámbito del Ministerio de Defensa desconcentra en su artículo 2 apartado 1.b) las competencias que, como órgano de contratación corresponden al Ministro y Secretario de Estado de Defensa respecto a los contratos, acuerdos técnicos y demás negocios jurídicos onerosos, con las reservas y limitaciones consignadas en el mismo Real Decreto, en el Director de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra, para los que se financien con los créditos consignados en el Servicio Presupuestario 12.

La Orden Ministerial DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, establece en su artículo 4.2. que se delegan las facultades conferidas a las autoridades desconcentradas en diversas Autoridades del ET, con diversas materias objeto de contratos y con diversos límites cuantitativos.

El artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), establece que la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes. Por otra parte, el artículo 10 de la citada ley establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Que la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte.

En base a lo expuesto anteriormente, **ACUERDO:**

PRIMERO: Avocar la competencia para la celebración de un contrato cuyo objeto es: "SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN DE ESPAÑOL A UCRANIANO Y VICEVERSA, EN APOYO A LA INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL EJÉRCITO DE TIERRA A LOS CONTINGENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE UCRANIA" de los Órganos de Contratación del ET con competencias de contratación delegadas por la Orden Ministerial DEF/244/2014, de 10 de febrero, motivando la avocación en razones técnicas (homogeneizar los servicios), económicas (evitar ineficiencias y duplicidad del gasto)

SEGUNDO: El presente Acuerdo surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el momento de la publicación del citado expediente.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 10 de la LRJSP, contra el presente Acuerdo de Avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Madrid, a 28 de Octubre de 2022

EL DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL ET

- Justino Tamargo Sierra -